



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00388755-NEU-TIERR#SDTA- TRANSIFERE LOTE A MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

VISTO:

El EX-2020-00388755-NEU-TIERR#SDTA y el Expediente Físico N° 8902-000692/2019, ambos del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Tierras, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Notarial de la Dirección Provincial de Tierras enuncia por medio del Expediente N° 4340-002308/2014 se tramitó ante la Escribanía General de Gobierno la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la desafectación del dominio público y simultáneo transmisión de los espacios verdes al dominio privado municipal de Caviahue-Copahue, según Minuta Administrativa N° 7 de fecha 16 de julio de 2018, cumpliendo de esta manera el objetivo de las actuaciones, y que por otra parte se solicita la transmisión del Lote LG, Nomenclatura Catastral N° 04-25-046-6070-0000 por medio del Legajo N° 1941/19, por lo que solicita se dé trámite por las actuaciones del Visto de forma separada al anterior;

Que se adjunta presentación realizada por el entonces intendente de la Municipalidad de Caviahue Copahue, donde solicita la transferencia a favor de ese municipio el Lote LG que es parte de las Fracciones A, B, V y sin designación de la Sección XXXIV, Nomenclatura Catastral N° 04-25-046-6070-0000, superficie 15936,92 m², Plano de Mensura E2756-0389/96, Matrícula 1146- Ñorquin, como también, informa que en dicho inmueble se encuentra emplazada parte de la costanera de la localidad donde existen diversas mejoras realizadas por el municipio;

Que obra Certificado de Dominio de la tierra de marras, Plano de Mensura E27560389/96, Mensura Particular con Englobamiento del Lote C, parte de la Fracción A, B, E y de la Fracción V y subdivisión ambos son parte Sud Oeste del Lote Oficial 6, de la Fracción A, parte Sud del Lote Oficial 10 y Sudoeste del Lote Oficial 9 Lote sin mensurar sin número al Sud, Angulo Sudoeste del Lote Oficial 9 y Sud del Lote Oficial 10 de la Fracción B y Lote sin mensurar ni número al Sud del Lote Oficial 6 de la Fracción A, Sección XXXIV, donde en Lámina 3 consta el Lote LG, Nomenclatura Catastral N° 04-25-046-6070-0000, superficie 15936.92 m²;

Que en virtud de la cuestión planteada en las actuaciones, es de destacar lo establecido en el artículo 289° de la Constitución Provincial, *“corresponde a los municipios todos los bienes fiscales situados dentro de sus respectivos límites, salvo los que estuvieren ya destinados a un uso determinado y los que fueren exceptuados expresamente por la ley. Esta no podrá desposeerlos de las tierras fiscales ubicadas dentro de*

los ejidos urbanos, que se limitan dentro de las zonas pobladas y urbanizadas y a sus futuras reservas de expansión, en ese marco resulta pertinente reconocer no solo la propiedad de los municipios sobre las tierras ubicadas dentro de sus respectivos ejidos urbanos, sino también su autonomía para regular el trámite aplicable sobre las respectivas tierras”;

Que la Ley 53 reza en su artículo 65° “Artículo 65: El patrimonio municipal está constituido por los bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos y acciones adquiridos o financiados con fondos municipales, las donaciones y legados aceptados y los solares, quintas y chacras comprendidos dentro del ejido de las ciudades y pueblos que no fueran de propiedad particular...”;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: TRANSFIÉRASE a título gratuito a favor de la Municipalidad de Caviahue-Copahue, en el estado factico-jurídico existente, la tierra identificada como Lote LG, parte del Lote C y las Fracciones A, B, E, V, parte de los Lotes Oficiales 6, 9 y 10 de la Sección XXXIV, Nomenclatura Catastral N° 04-25-046-6070-0000, superficie 15936,92 m², Plano de Mensura E2756- 0389/96, Matrícula 1146-Ñorquin, localidad de Caviahue, Departamento Ñorquín.-

Artículo 2°: Por la Escribanía General de Gobierno tómense los recaudos necesarios para perfeccionar lo ordenado mediante la presente norma.

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Tierras de la Secretaría de Desarrollo territorial y Ambiente, notifíquese el contenido de la presente norma.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.